



San Felipe, 22 de abril de 2024

**Señores:**  
**M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**  
**Presente. -**

### NOTIFICACIÓN

Tengo a bien dirigirme a usted, en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, con la finalidad de hacer de su conocimiento la **Resolución N° 009-2024**, de fecha veintidós (22) de abril de 2024, por medio del cual se decidió otorgar la Adjudicación correspondiente al Procedimiento de Selección de Contratistas denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO PARA CORRECCIÓN DE FALLAS DE BORDE EN LA VÍA VALLECITOS TEMERLA, MUNICIPIO NIRGUA, ESTADO YARACUY”**, cuyo texto íntegro es el siguiente:

República Bolivariana de Venezuela  
Gobierno Bolivariano del Estado Yaracuy



Ing. Beatriz Margarita Uzcátegui Rivas  
Secretaria de Infraestructura del Estado Yaracuy

#### **Resolución N° 009-2024**

**22 de abril del 2024**

En mi condición de Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy, condición esta que se desprende de Decreto N° 3.331 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167 de fecha primero (01) de octubre del 2015; por medio del presente instrumento y de conformidad a la Delegatoria de Firma, delegada por el Gobernador del Estado Yaracuy, según Decreto N° E-986 de fecha primero (01) de octubre del 2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Yaracuy, Extraordinaria N° 514 de fecha primero (01) de octubre del 2015.

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia del estado participar en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de transporte, la conservación de las vías según lo establece la Ley de Transporte Terrestre en su Capítulo II, Artículo 158: “Es de la competencia del ministerio del poder popular con competencia en materia de transporte terrestre en coordinación con los estados, la conservación, administración y aprovechamiento de la vialidad nacional, incluyéndose las obras de artes que las integran. A tales efectos, los estados deberán dar cumplimiento al cuerpo de normas y procedimientos técnicos y administrativos, establecidos por el ministerio del poder popular con competencia en materia de transporte terrestre y además, hacer del



conocimiento de los planes de conservación y actividades de mantenimiento, de operatividad, así como los planes de contingencia anualmente”.

#### **CONSIDERANDO**

Que la vialidad que conduce al sector Vallecitos del Municipio Nirgua es la única que conduce a dicho sector, es relevante la atención inmediata para dicha infraestructura vial, ya que presenta el riesgo de poder quedar incomunicado debido a una falla de borde de variadas dimensiones, Es específicamente ahí donde se viene presentando en un lado de la calzada de esta vía. Por lo que de no atacarse de manera **“INMEDIATA”** dicho problema, en poco tiempo pudiera perderse media sección de la vía, lo que dificultaría el desplazamiento de los habitantes hacia este Sector. Y pondría en condición de riesgo el resto de la calzada con la probabilidad de crear incomunicación en la misma.

#### **CONSIDERANDO**

Que, debido a las lluvias que se han presentado en el municipio, produjo el deterioro del borde de la vía en este sector de Temerla y de no implementar las obras correspondientes, puede tener una repercusión directa en el transporte público, así como también el transporte privado que permite el desplazamiento de personas y el transporte de productos agrícolas e incluso los productos básicos de primera necesidad. Con el fin de dar garantía a la seguridad alimentaria de los habitantes, en este sentido se sugiere el siguiente Plan de Trabajo: Realizar las construcciones de muros de sostenimiento de concreto armado que permita recuperar nuevamente la sección original de la vía.

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha doce (12) de abril del 2024, la Secretaría de Infraestructura mediante un memorándum interno, instruye a la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del estado Yaracuy a iniciar el correspondiente Procedimiento de Contratación Directa: **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO PARA CORRECCIÓN DE FALLAS DE BORDE EN LA VÍA VALLECITOS TEMERLA, MUNICIPIO NIRGUA, ESTADO YARACUY”**. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Unidad Contratante procedió a dar inicio al procedimiento de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa según el artículo 101 numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la ley de Contrataciones Públicas, signándolo bajo el número **N° CASI-CD-OP-008-2024**.

#### **CONSIDERANDO**

Que una vez sustanciado el procedimiento de Contratación Directa, la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy presentó por ante este Despacho el respectivo Informe de Recomendación donde se recomienda la Adjudicación como Única Opción a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, registrada por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Yaracuy, en fecha veintidós (22) de octubre del año 2004, bajo el N° 27, Tomo 241-A, Rif: J-31221794-4.



#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha diecisiete (17) de abril del 2024, la Comisión Única de Contrataciones de Obras de la Gobernación Estado Yaracuy, sometió a consideración y emitió opinión acerca del Acto Motivado que se somete a la máxima autoridad del ente contratante, para el procedimiento de Contratación Directa **N° CASI-CD-OP-008-2024**, todo esto de conformidad con el artículo 16 numeral 11 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

#### **CONSIDERANDO**

Que el día dieciocho (18) de abril del 2024, se solicitó al Gobernador del Estado Yaracuy, a través de un Punto de Cuenta aprobación para Adjudicar y Contratar a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, para la ejecución de la obra mencionada anteriormente.

#### **CONSIDERANDO**

Que la presente Adjudicación es por el monto total ofertado, es decir, por la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 12.578.434,32)**, existiendo Disponibilidad Presupuestaria para contratar por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 2.902.400,00)**.

#### **CONSIDERANDO**

Que debido a la situación económica del país, los precios fluctúan de manera acelerada diariamente, aunado a la guerra económica que existe actualmente, que ha influido de manera constante en los diversos sectores de producción del país, dando cabida a la adopción de alternativas que suelen ser más cuantiosas, que las comúnmente conocidas y estas han emitido resultados garantizados, por otra parte se ha suscitado la escasez que hace difícil la adquisición de materiales de cualquier índole pero con relevante repercusión en los materiales de la construcción, el alquiler de equipos, sin dejar a un lado la mano de obra. Por tal motivo se presenta la situación donde surge la necesidad de atacar de manera inmediata estos trabajos, a la cual se le debe garantizar a la brevedad posible los insumos necesarios para la misma.

#### **CONSIDERANDO**

Que una vez aprobado el punto de cuenta por parte del Gobernador del Estado Yaracuy para adjudicar y contratar a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar la Adjudicación del contrato para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONCRETO ARMADO PARA CORRECCIÓN DE FALLAS DE BORDE EN LA VÍA VALLECITOS TEMERLA, MUNICIPIO NIRGUA, ESTADO YARACUY”**, a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, antes identificada, recomendada como Única Opción por la Unidad Contratante de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Estado Yaracuy en el procedimiento de Contratación Directa de nomenclatura **N° CASI-CD-OP-008-2024**, por la cantidad de **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y**



**OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 12.578.434,32),**

**SEGUNDO:** Otorgar un Anticipo Especial del 20% establecido en el artículo 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas “ver en negrita”.

**Artículo 129. La máxima autoridad del contratante mediante acto motivado, podrá en casos debidamente justificados, conceder un anticipo especial, que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para el cual se aplicarán las normas establecidas para el anticipo contractual.**

**El otorgamiento del anticipo contractual más el anticipo especial, no podrá superar el setenta por ciento (70%) del monto total del contrato.**

**TERCERO:** Se hace del conocimiento a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, que dispone de un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que conste la Notificación de la presente Resolución, para la consignación de las garantías correspondientes, todo ello en ejercicio de lo normado en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; esto es: Fianza de Anticipo, debiendo ser por el 100% del monto otorgado como anticipo (equivalente en este caso al 50% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (anticipo contractual), más el 20% del monto del presente contrato, sin incluir IVA (Anticipo Especial); Fianza de Fiel Cumplimiento (equivalente al 20% del monto total ofertado); Fianza Laboral (emitida por el 5% del monto total de la mano de obra de su oferta), y por último Póliza de Responsabilidad Civil (equivalente al 3% del monto total ofertado); tal como se describen a continuación:

<b>FIANZA DE ANTICIPO</b>	<b>FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO</b>	<b>FIANZA LABORAL</b>	<b>PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>
<b>Bs. 1.751.448,28</b>	<b>Bs. 2.515.686,86</b>	<b>Bs. 67.790,83</b>	<b>Bs. 377.353,03</b>

**CUARTO:** Se ordena la notificación de la presente Resolución a la empresa **M.P. CONSTRUCCIONES DEL DUCA PAGLIARI, C.A.**, en la Dirección aportada en el Proceso de Selección de Contratistas, esto es: Calle 6 Casa N° 139-B-1, Urb. La Rosaleda, Independencia, Estado Yaracuy. **Teléfono:** 0416-8546392, **Correo:** [delducamp2010@hotmail.com](mailto:delducamp2010@hotmail.com). Todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.



Dado en la ciudad de San Felipe, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Regístrese y Comuníquese.

(FDO)

**ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

Asimismo, hago de su conocimiento que la empresa tiene un lapso de cinco (05) días hábiles, contados a partir de que sea recibida y firmada la presente notificación para la consignación de las garantías correspondientes establecidas en el artículo 122, 123, 124, 125 y 129 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y al artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, deben ser entregadas en un carpeta tamaño oficio identificada con el nombre de la empresa a la oficina de la Unidad Contratante se la Secretaría de Infraestructura.

**ING. BEATRIZ MARGARITA UZCÁTEGUI RIVAS**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Designada según Decreto N° 3.331, de fecha 01/10/2015

Gaceta Oficial del Estado Yaracuy N° 4.167, de fecha 01/10/2015

EL NOTIFICADO:

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_